

(Salvador, Sanchez, Carrion, Urdinola, Yaxaco, Rivera, Santos,
 Salas, Samarin, Tacha, Uru, Mor Lopez, Jendro, Landin,
 Cruz, Aduelo, Uru, Uruyay y Penafiel, y por la negativa
 de los señores Paredes, y de la Academia de Instruccion, y con
 intervencion de la facultad de medicina de esta ciudad de
 Madrid, saliendo en voto legal Señores Carrion, Urdinola,
 y Jendro en favor de la propuesta unida que se aprobó
 como tambien el art. 8.^o y el 9.^o de la ley de 12 de Agosto
 de 1845 en la mediodia siguiente con apoyo del Señor
 Borczyk, que las propuestas para el estudio fiscal se
 redactaron por los señores Fiscal, y considerándose como es
 en la en el proyecto que aprobada, se hicieron asi mis-
 mo sucesivamente las leyes 8.^o, 9.^o, 10.^o, 11.^o, y 12.^o
 En este estado propuso el honorable Señor Jendro que se
 acordase que en las causas criminales se con-
 sultara siempre al Tribunal de Apelacion de esta ciu-
 dad de esta misma jurisdiccion, con cuando se tratase de
 y no se haya apelado por el Fiscal, y fue aprobado, co-
 mo tambien la parte relativa, y considerando al Con-
 sejo de Indias a discrecion de los señores de la
 Real Junta de Indias, y aprobando en consecuencia
 la tercer instancia a los señores de causas fue negada.
 En este caso se continuó la sesion en sesion socia-
 da, y se firmó de ella el libro de la publica, y por ser
 tarde la hora el Señor Urdinola se levantó la sesion
 a la que faltó el Señor Salvador, y por imperio de
 los señores Jendro, Urdinola, y Salas, y a Uruyay (Urdinola)

Salvador Ortiga
 Precid.

Manuel Moreno
 Secretario

75 Sesion de la noche del 9 de Noviembre

Señores Cruz, Jendro, Tacha, Landin, Samarin, Tacha,
 Mor Lopez, Uruyay (Salas), Carrion, Jendro, Cruz,
 Penafiel, Urdinola, Urdinola, Tacha, Uruyay, Jendro,
 Urdinola, Rivera, Urdinola y Aduelo, y Urdinola



de el hon. Lopez por impedimento del Secretario, se dio
 cuenta con el informe a la comision de guerra y
 marina, y en vista de una nota del Sr. Ministro
 de Interior p^{ta}. referida en el punto que
 que a nombre del Gobierno pide la autorizacion
 del Congreso para la suspension de la fragata
 Colombia por el peligro que puede correr en
 el Rio de Guayaquil, y por evitar los grandes gastos que
 causa, sobre lo que crea la comision que se debe cuiderar al
 Gobierno la autorizacion que solicita para dicha venta pre-
 vio al abalo de las ley de quinientos de estido: con prevenciones
 de que p^{ta} conste en dicha parte el gasto, debe declararse
 se y autorizarse a la Junta del Rio al cargo de un capitán
 de fragata o persona sujeta que tendra a sus orde-
 nes las oficinas de abalcoando, marina mercaderes, sus
 correspondientes oficiales de mar y la compaña de In-
 fianza maxima, debiendo el Comandor del Arsenal
 pagar el costo de la via en que se buque y a abono de la na-
 cione, correspondiente, y fue aprobado. Le leyó tambien
 el informe de la de pensiones p^{ta}. con vista de la ley de comen-
 do en que se apoya el fund. de la Carera para se-
 guir una recomendacion del Congreso al Poder Ejec-
 cutivo, a fin de que se le otorgue en algun empleo lu-
 crativo, opina ser digno de tal recomendacion, fue
 aprobado.

Se leyó igualmente el de la comision de policía
 que en vista de la nota del Sr. Ministro de Estado, en
 que da cuenta al Congreso, que p^{ta} mayor impulso de
 las poblaciones de la Guayana y Guayana, el Go-
 ber Ejecutivo ha nombrado con el cargo de Gober-
 nador de esos establecimientos al Sr. don Estanislao
 Villanar, en que con medida infiera y gravamen
 al Povo, por lo q^{ta} crea la comision que debe organ-
 izarse para medida, y fue aprobado el informe.

Leida otra de la propia comision, que habiendo
 visto una nota del Corredor del circuito de Santa Fe
 de Bogota y el Merito al Jefe del Inyay, indicandole
 que debe variar la cabecera del circuito, pasando
 la a la Paranguria de Santa Elena, y considerando
 la que el Jefe del Inyay al Sr. Ministro del Interior,
 apoyando el reclamo del Corredor por tener mas
 poblacion la Paranguria de Santa Elena, y ser un puer-
 to habilitado, opina la comision que no hay toda

los convenientes fundamentos para hacer la variacion que se solicita, y que puede presentarse al Ejecutivo, y que la comedia, y la comedia en conformidad con la conveniencia publica, se aprobo este proyecto.

En seguida se leyó el informe de la comision de legislacion que presenta un proyecto en virtud de la mocion aprobada en la sesion del dia anterior sobre qualquier Gobernador de las Provincias se entienda con el Poder Ejecutivo, y con el consentimiento de el Congreso si admitia el proyecto a discusion resulto importada la votacion, cubierta por esta discusion, puesto nuevamente a votacion resulto igualmente importada, por lo que el honorable Sr. Letramendi apoyado por el Sr. Pizarro hizo la mocion que sigue: que la discusion sobre el proyecto que se trata por la comision de legislacion sobre qualquier Gobernador de las Provincias se entienda directamente con el Ejecutivo, se suspenda para otra decision.

En este estado se leyó el informe con manifestaciones al Ejecutivo para en materia Constitucional los proyectos siguientes: 1.º sobre conceder indulto a los monederos J. J. P. P. determinando el derecho que deben pagar la ventilacion de aquietos a beneficio del Hospital de San Lázaro de esta Ciudad, 2.º sobre el aumento los Corredores Maritimos, y 3.º sobre el arreglo de la procedimiento general. Se conformaron, y de cada uno sucesivamente conformes como es de su acuerdo. El Congreso se abrió a las 11 de la mañana, y se leyó el informe de la comision de legislacion que presenta un proyecto en virtud de la mocion aprobada en la sesion del dia anterior sobre qualquier Gobernador de las Provincias se entienda con el Poder Ejecutivo, y con el consentimiento de el Congreso si admitia el proyecto a discusion resulto importada la votacion, cubierta por esta discusion, puesto nuevamente a votacion resulto igualmente importada, por lo que el honorable Sr. Letramendi apoyado por el Sr. Pizarro hizo la mocion que sigue: que la discusion sobre el proyecto que se trata por la comision de legislacion sobre qualquier Gobernador de las Provincias se entienda directamente con el Ejecutivo, se suspenda para otra decision.

Y considerada la mocion del Sr. Letramendi se modificó al Sr. Letramendi en otro termino: que siendo la cuestion de bastante para en el concepto del que suscribe, se reserve su resolution para la legislatura proxima, y resulto importada la votacion de esta modificacion, votandose sobre la del Sr. Letramendi, resulto aprobada.

En este acto votacion los honorables Quirone y Letramendi, y espucieron q. habiendo puesto el punto en sus manos P. O. y fue impuesta en consecuencia del Consejo.

Tras de la tercera discusion el proy. sobre



...constante un puente en el río de ... todos en su
 totalidad, considerando el art. 1.º que aprobado, y re-
 gado el 20, y todo este artículo con la modifi-
 ción del 1.º. Sucesos, sin esperar la aprobación
 del Congreso, y puesta a votación discutida en
 totalidad, y siendo llegada la hora el hon. el Sr.
 que preside por impedimento del Sr. Pre-
 sidente, Vice Presidente, como ya había dependido una
 vez en esta sesión, y se acordó, se levantó la sesión a las
 que faltó el Sr. ... y por impedimento del Sr. ...
 ...

Pedro de Arce Man. Lopez
 y suovar



76 Sesión del día 10 de noviembre.

Acuerda con los Sr. Prudencio, Quijano, Ponce, Samarin,
 Lecramendi, Lopez, Mor, Bispo, ... y ...
 ... se leyó la parte motivada del informe de
 la comisión de hacienda sobre el ramo de tabacos, en que expo-
 ne que sería mejor ...
 ... se leyó el informe de la comisión de guerra que en
 vista de la nota del Sr. Jefe de Estado Mayor General en que
 a nombre del Gobierno pide aplicaciones sobre algunas dis-
 posiciones que se venzan en la aplicación de la ley de 20 de
 octubre pasado, crea la comisión que
 debe decirse, que deben ser abonados a los Jefes y Oficiales sus
 servicios por los arts. 9, 10, 11, y 12: que a los oficiales, Ge-
 nerales y particulares se les debe abonar todo el tiempo que
 hayan servido en el ejército, rebasandoles sólo el
 tiempo que estuvieren ocupados en servicios civiles: que
 el art. 9.º de la ley de retiros, no comprende a los retirados
 con asignación de paga en sus letras, concedidas ante